



## Novedades en los límites de deducción de las aportaciones a PPI

## A partir del 1 de enero de 2021

En el marco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, incluyen en su artículo 62.2, una reducción de los límites de aportaciones a planes de pensiones a partir de 2021.



## Disminución de los límites\* de deducción IRPF

a aportaciones a planes de pensiones

Modificación	Límite aplicado hasta 2020	Límite a partir de 2021
O1. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social individual (Planes de Pensiones Individuales -PPI, PPA-) y aportaciones del trabajador a instrumentos de previsión social empresarial  O2. Contribuciones empresariales a PPE y PPSE PPE: Planes de Pensiones de Empleo PPSE: Planes de Previsión Social Empresarial*	Límite conjunto para PPI, PPA e instrumentos de previsión empresarial: la menor entre: ■ 8.000€ anuales o ■ 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.	La menor entre:  2.000€ anuales  30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.  Este límite se incrementará en 8.000 €, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.
03. Límites financieros de aportación	8.000€ anuales	2.000€ anuales

\* En función de la residencia fiscal del partícipe (País Vasco y Navarra) los límites fiscales pueden variar.



#### Aportaciones de los que sea titular el cónyuge

Reducción del IRPF por aquellas aportaciones a favor del cónyuge en los siguientes casos:

- que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades empresariales o profesionales,
- o los obtenga en una cuantía inferior a 8.000€ anuales.

Limite aplicado hasta 2020	Limite a partir de 2021	
2.500€ / anuales	1.000€ / anuales	



#### Desgravación de aportaciones a PPIs de discapacitados

El límite aplicado hasta 2020 y también a partir de 2021 es de:

24.250€/anuales

El cónyuge, pariente o tutor podrán ampliar su límite en favor del partícipe con minusvalía en:

**■** 10.000 €

### ¿Qué ocurrirá con mi/s planes de pensiones y el patrimonio que mantengo en los mismos?

## La deducción no desaparece

- el participe podría seguir aportando y deduciéndose hasta 2.000€ / anuales.

(PPIs) vayan a desaparecer y que los partícipes vayan a perder su dinero ahorrado. El dinero acumulado hasta la fecha queda invertido en el fondo de pensiones al que está adscrito el plan beneficiándose de las rentabilidades obtenidas y de la capitalización de las mismas.

La reforma de la fiscalidad de los planes de pensiones NO implica ni mucho menos que los Planes de Pensiones individuales

# Otras novedades fiscales

#### Tributación del ahorro Se incrementa en tres puntos el tipo

impositivo del IRPF para rentas del capital (ganancias patrimoniales y rendimientos del capital mobiliario) de más de 200.000 euros, pasando el tipo del 23% al 26%.

como rendimiento del trabajo.

Hasta	
6.000	19%
50.000	21%
200.000	23%
En adelante	26%
	6.000 50.000 200.000

Tipo para 2021

Base Liquidable (Tramos en €)

## El cobro de las prestaciones de planes de pensiones tributa por el impuesto de IRPF

¿Cómo es la fiscalidad en las prestaciones?

- Se integran en la Base Liquidable General de IRPF e incrementando los impuestos al tipo marginal.
- Diferentes formas de rescatar los planes de pensiones:

#### (E) Renta Financiera Capital



En un único cobro en el momento de la jubilación o diferido

máximo para cobro con reducción.

pagos sin periodicidad regular.

Varios pagos periódicos. ■ No tiene reducción alguna

y tributa íntegramente la primera aportación). Para aquellas contingencias acaecidas con como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba. Para poderse practicar esta exención se deberá cobrar durante el año

■ Las posteriores al 01/01/2007: no tendrán reducción

anterioridad a 1 de enero de 2015, se han establecido un plazo

natural de la contingencia o en los dos años siguientes. También se podrá rescatar de forma **mixta**, simultaneando las dos anteriores, o mediante

En el caso de **partícipes con discapacidad**, los rescates en forma de renta disfrutarán de una exención de 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).



www.bbvaassetmanagement.com

www.jubilaciondefuturo.es